FIRMADO POR
ASOCIACION DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA
20/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
20/10/2026

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION A CONCEDER A LA ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA EN CANGAS DEL NARCEA

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Fontaniella Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en calidad de Alcalde Presidente.

De otra parte, Dña. Ana Isabel Llano Menéndez, en nombre y representación de la Asociación de Turismo Rural Fuentes del Narcea de Cangas del Narcea, CIF G-33514282, con domicilio en Posada de Rengos, 17 - Cangas del Narcea, en calidad de presidenta.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Dña. Ana Isabel Llana Menéndez en nombre y representación de la Asociación de Turismo Rural Fuentes del Narcea.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero: Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria, la subvención que figura en el vigente Presupuesto General de esta Entidad, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la misma.

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto la Ley 38/2003, y determinar el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la Ley recoge las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.
Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el ejercicio 2026, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la entidad beneficiaria, por importe de 10.000 €.
Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes.

Tercero: Debemos ser conscientes de la importancia de un sector tan fundamental como es el turismo en nuestro concejo, que ayuda a mantener el nivel de empleo y se convierte en un agente dinamizador del mismo, por lo que se deben establecer medidas que ayuden a su desarrollo y revitalización.
La Asociación denominada ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA, en sus ya más de 20 años de funcionamiento, tiene entre sus fines: ofrecer un turismo rural de máxima calidad a los que nos visitan; trabajar por un turismo sostenible, potenciando nuestras costumbres, nuestra riqueza cultural y local, nuestro patrimonio y artesanía, y sobre todo por un disfrute y uso responsable de nuestros recursos naturales en un territorio de alto valor medioambiental, Muniellos Reserva de la Biosfera – Parque Natural Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias; y facilitar herramientas a nuestros asociados para garantizar la máxima competitividad.

Cuarto: Que la actuación coordinada de comercio, restauración y turismo favorece no sólo al sector del turismo, sino también al de la restauración, el ocio y el comercio. Las políticas turísticas de promoción de un destino, deben incorporar la oferta empresarial en su diseño, fomentando por un lado el turismo de alojamientos, que puede ser un importante motor de crecimiento económico, y por otro, creando rutas turísticas de naturaleza y actividades de ocio, tanto a nivel regional como local.

FIRMADO POR
ASOCIACION DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA
20/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
20/10/2026

Quinto: Desde la Asociación se asesora, se marcan las lineas de actuación, se promociona la comarca, se apoya la formación y promoción de nuestros profesionales, se apuesta por la tecnología y se participa en foros rurales para una mejora continua y progresiva de nuestras propuestas.
Todas las actividades, acciones que están planteadas en el marco de este convenio, así como aquellas que surjan en el transcurso del mismo, tienen como objetivo la dinamización del turismo, complementando y reforzando el resto de actividades económica, turísticas, comerciales y culturales de Cangas del Narcea.
La Asociación lleva años trabajando conjuntamente con otras asociaciones, buscando las fórmulas óptimas para la dinamización y atracción de público potencial – turismo de compras, turismo de naturaleza, ecoturismo, etc. Una simbiosis práctica entre ambos sectores, para destacar el potencial económico que presentan ambas actividades coordinadas.
Por todo ello, consideramos que todo el trabajo debe ir en esta linea, trabajo conjunto y consensuado desde esa perspectiva: asociaciones, empresas y entidades públicas.

Sexto: Que durante el periodo de vigencia del convenio, la asociación tiene previstas las actividades que se explican en el Anexo I que se adjunta a la firma de este Convenio y todas aquellas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

Séptimo: Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, concierta este convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención
1.- Este convenio se suscribe para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Asociación de Turismo Rural Fuentes del Narcea para la realización de acciones de promoción de turismo comarcal y en particular de nuestro municipio Cangas del Narcea, que ayuden a posicionar este destino haciéndolo más competitivo frente al resto de los destinos de Asturias y cuya repercusión redunde en el resto de actividades económicas de todos los sectores que de forma directa o indirecta tienen una vinculación con el desarrollo turístico del territorio del cual también son beneficiarios.
Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividades que se acompaña como anexo I de este convenio, formando parte integral del mismo.
2.- Resulta de interés, asimismo, la colaboración entre ambas entidades, al objeto de ofrecer a la ciudadanía el mayor número de recursos posibles para lo enunciado en el apartado primero.
3.- Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Segunda.- Beneficiarios.
1.- Será beneficiaria de esta subvención nominativa la Asociación de Turismo Rural Fuentes del Narcea.
2.- La entidad que suscribe el presente convenio declara que reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3.- Mediante la suscripción de este convenio se autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a recabar la información necesaria de los organismos correspondientes, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

Tercera.- Compromisos municipales
Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete, en virtud del presente convenio a:
. Participar en su financiación con una subvención de 10.000 €, que se aportarán con cargo a la aplicación presupuestaria 432 48202, Nº de operación:220260009813.
. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento.

FIRMADO POR
ASOCIACION DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA
20/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
20/10/2026

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:
. Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
. Gastos de publicación de materiales de publicidad y publicidad en web.
. Gastos de desarrollos de plataformas web de venta y actualizaciones de la misma.
. Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnia, informática, etc.).
. Gastos de material fungible (consumible).
. Gastos de transporte, asistencia, manutención y alojamiento así como encuentros de trabajo.
. Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
. Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.
. Gastos de pertenencia a Asociaciones o clubes empresariales

No serán gastos subvencionables:
. Los costes salariales del personal propio de la entidad.
. Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
. Gastos de procedimientos judiciales.
. Gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
. Impuestos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y resultando necesarios para su realización, se efectúen durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

3.- Los gastos subvencionables deberán encontrarse efectivamente pagados antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

4.- La aportación municipal tendrá la consideración de importe cierto, por cuantía máxima de 10.000 euros, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas, correspondiendo a la entidad beneficiaria asumir, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para su completa ejecución.

Quinta.- Obligaciones o compromisos adicionales de la entidad beneficiaria.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio:

a) A realizar las actividades relacionadas en el ANEXO I de este convenio.

b) A cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo anexo, los cuales deberán ser justificados y podrán ser comprobados por personal municipal.

c) A destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

d) A efectuar en empresas locales al menos el 25% de los gastos que se presentan para justificar el presente convenio

e) A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) A reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

g) A hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora en toda la publicidad que se haga.

h) A comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados,

FIRMADO POR
ASOCIACION DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA
20/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
20/10/2026

nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.
1.- La subvención otorgada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones para los mismos gastos, minorándose la concedida mediante este convenio en las cantidades que procedan mediante acuerdo de revocación parcial o total, según proceda.
4.- Excepcionalmente, por causas justificadas y cuando el Ayuntamiento así lo estime, podrá realizarse alguna colaboración independiente y al margen de este convenio.

Séptima.- Modos de pago.
1.- Con carácter general el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación, comprobación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictara resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.
2.- La entidad beneficiaria podrá optar por el pago previa justificación del gasto, o por pagos anticipados, que supongan entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo el 75% del importe total a la firma del convenio, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria y el 25% restante en cualquier momento del año, siempre y cuando se justifique previamente el anticipo anterior.

Octava – Presentación del proyecto anual a subvencionar.
A la firma de este convenio, quien ostente la representación de la asociación deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado. El proyecto se adjuntará al presente convenio seguirá el patrón del modelo adjuntado en el Anexo I, y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:
a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. **(ANEXO I)**

1. Datos de la asociación.
2. Actividades a desarrollar por la asociación: título o nombre, fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, justificación de por que hacer la actividad, objetivos previstos, metodología y descripción de las acciones a desarrollar y recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.
3. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS). **ANEXO II**
c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. **ANEXO III**
d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento. **ANEXO IV**

Novena.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.
La asociación deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos **antes del día 20 de diciembre de 2026**
La entidad deberá presentar la siguiente documentación, para los efectos de justificación:
a) Memoria justificativa del proyecto que acredite que la actividad fue realizada y grado de

FIRMADO POR
ASOCIACION DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA
20/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
20/10/2026

cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que la ha realizado en los términos del proyecto inicial presentado. La memoria deberá contener al menos la siguiente información **ANEXO V**

1. Datos de la asociación
2. Datos del proyecto: convenio, actividad para la que se obtuvo la subvención e importe concedido
3. Justificación de la actividad: Fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, objetivos conseguidos, descripción de las actividades realizadas, medios utilizados (materiales, técnicos, humanos), grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medios de difusión utilizados y balance económico de la actividad subvencionada (relación detallada de todos los gastos, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos).

b) Modelo de cuenta justificativa (ANEXO VI) y copia de facturas utilizadas para justificar la subvención. Deberá indicar que parte de la factura se presenta para justificación, entendiéndose en caso contrario, que se presenta íntegra.

Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

. Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, así como certificado del tesorero de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la fecha efectiva en que se han abonado los pagos en metálico**.**

. Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.

. Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

c) Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora (ANEXO VII)

. Del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada y declaración,

. Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado

. Que no se han incluido importes de IVA deducibles

. Que se ha dado la publicidad correspondiente a la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento

. Los ingresos obtenidos por la asociación para la financiación de la actividad.

d) Otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados.

e) Copias de los cheques y transferencias bancarias

f) Todo tipo de documentos (fotos,carteles, recortes de prensa, publicaciones, etc....) que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

Décima.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecie riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Undécima.- Plazo de aplicación de los fondos percibidos.

1.- La subvención otorgada mediante el presente convenio podrá aplicarse exclusivamente a los gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a la claúsula cuarta y que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2026,** ambos inclusive.

2.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y de forma excepcional, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3.- El Ayuntamiento podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

FIRMADO POR
ASOCIACION DE TURISMO RURAL FUENTES DEL NARCEA
20/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
20/10/2026

Duodécima.- Reintegro
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula quinta de este convenio
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
g) En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula novena y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
h) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones

Decimotercera.- Vigencia del convenio
El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de ejecución de las actuaciones y de realización de los gastos subvencionables finalice el 15 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y undécima.

Decimocuarta.- Causas de resolución del Convenio
Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las clausulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado

Decimoquinta.- Interpretación y jurisdicción
Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y e someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, a fecha de la firma electrónica